

**OTROSI No. 6 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y CONSORCIO INTERVENTOR EDUCATIVO 2016.**

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** (en adelante el “**Contratante**”), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el “**MEN**”) y (ii) por otra parte, **YANETT CECILIA VERGEL HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.335.314 de Cúcuta, quien actúa en calidad de Representante legal del **CONSORCIO INTERVENTOR EDUCATIVO 2016**, constituido mediante acuerdo privado del 29 de enero de 2016, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente Otrosí, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; de tal manera que conjuntamente serán tratados como las “Partes” individualmente como la “Parte”, hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 6 al Contrato Marco de Interventoría suscrito el 29 de febrero de 2016 (en adelante el “**Contrato Marco**”), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el “**PNIE**”) para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual ““(…) se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo.”.
3. Que este mismo artículo, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el “**Patrimonio Autónomo**”), cuyo objeto es “administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015”.
5. Que de acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es “realizar la INTERVENTORÍA DE OBRA de los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (en adelante FFIE), en desarrollo del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE) de acuerdo con las

**“Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA”**

**OTROSI No. 6 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y CONSORCIO INTERVENTOR EDUCATIVO 2016.**

especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta, en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante TCC) y sus adendas, y en los anexos del presente contrato”.

6. Que el día 29 de febrero de 2016, se celebró el Contrato Marco de Interventoría entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa - FFIE y Consorcio Interventor Educativo 2016.
7. Que de acuerdo con la Cláusula Segunda del Contrato Marco, el valor del presente Contrato Marco será de hasta de SIETE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$7.000.000.000), bajo el entendido de que el mismo comprenderá un costo fijo, un costo variable y un costo por concepto de especialistas. Cuando el CONTRATANTE le notifique al CONTRATISTA los proyectos a ejecutar, se le asignará a cada uno de ellos un presupuesto para interventoría, de acuerdo con la oferta económica efectuada por el CONTRATISTA en su propuesta.
8. Que de conformidad con lo previsto en la cláusula Tercera del Contrato Marco de Interventoría el plazo del mismo es de treinta y seis (36) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo.
9. Que el 14 de abril de 2016, se suscribió el otrosí 1 al contrato marco de interventoría, mediante el cual se realizaron algunas aclaraciones.
10. Que el 10 de julio de 2018, se suscribió otrosí 2 al contrato marco de Interventoría, en el que se incluyó el literal f. y el parágrafo primero de la cláusula CUARTA del contrato marco.
11. Que en 2018, se suscribió otrosí 3 al contrato marco de Interventoría, mediante el cual se realizó adición de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 800.000.000) M/CTE y prórroga al CMI de 6 meses.
12. Que el 30 de mayo de 2019, se suscribió otrosí 4 al contrato marco de Interventoría, mediante el cual se realizó adición de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 215.000.000) M/CTE y prórroga de 2 meses al Contrato Marco de Interventoría.
13. Que el 17 de septiembre de 2019, se suscribió otrosí 5 al contrato marco de Interventoría, mediante el cual se realizó prórroga de 45 días calendario al Contrato Marco de Interventoría.
14. Que en atención a que los plazos estimados para la finalización de los proyectos de las IE. San Adolfo, El Carmelo, Gallardo y Laureano Gómez superan la fecha de finalización actual del CMI, se hace necesario prorrogar su plazo en 45 días calendario.
15. Que conforme a lo anteriormente señalado, se hace necesario ampliar la bolsa agotable del Contrato Marco de Interventoría en un valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$125.000.000)M/CTE para incluir el valor del Costo Fijo mensual de CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$102.239.807)M/CTE, por los 45 días, y la suma de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$22.760.193)M/CTE por concepto de obras complementarias requeridas en los proyectos.
16. Que adicionalmente se hace necesaria la ampliación del costo fijo mensual, para finalizar de forma adecuada los proyectos que están en ejecución.

**“Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA”**

**OTROSI No. 6 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y CONSORCIO INTERVENTOR EDUCATIVO 2016.**

17. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 299, celebrada el 13 de diciembre de 2019 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico, aprueba la modificación acá plasmada e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente “OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO INTERVENTOR EDUCATIVO 2016” (el “Otrosí”), de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.** Las partes acuerdan modificar la cláusula Segunda, en el sentido de adicionar la bolsa agotable del Contrato Marco de Interventoría en la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$125.000.000)M/CTE** correspondientes a CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$102.239.807)M/CTE, por concepto de costo fijo a razón de SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$68.159.871)M/CTE, por 45 días; recursos aportados por la ETC Huila; y la suma de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$22.760.193)M/CTE por concepto de obras complementarias, quedando la CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato Marco de la siguiente forma:

*“CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: De acuerdo con el numeral 6.1 del Capítulo IV de los TCC, el valor del presente Contrato Marco será de hasta **OCHO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP \$8.140.000.000)**, bajo el entendido de que el mismo comprenderá un costo fijo, un costo variable y un costo por concepto de especialistas. Cuando el **CONTRATANTE** le notifique al **CONTRATISTA** los proyectos a ejecutar, se le asignará a cada uno de ellos un presupuesto para Interventoría, de acuerdo con la oferta económica efectuada por el **CONTRATISTA** en su propuesta.*

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Las partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato Marco, en el sentido de prorrogar el plazo en cuarenta y cinco (45) días calendario, la cual quedará así:

*“**TERCERA: PLAZOS:** “El plazo previsto para la ejecución del Contrato es de **CUARENTA Y SIETE (47) MESES**, contados a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO**, la cual se suscribirá para el plazo general del Contrato Marco. Para cada proyecto en particular se expedirán por parte del **CONTRATANTE ÓRDENES DE SERVICIO Y ACTAS DE INICIO**, las cuales determinan el plazo considerado por la entidad para la ejecución de cada uno de los proyectos. Estas actas de inicio serán suscritas por el supervisor que designe el **CONTRATANTE** y no requiere de aprobación o acuerdo con el interventor para su fecha de inicio.*

*(...)”.*

**CLÁUSULA TERCERA.** Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del término de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la cláusula Décima primera del Contrato Marco de todas y cada una de la garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberá actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Otrosí.

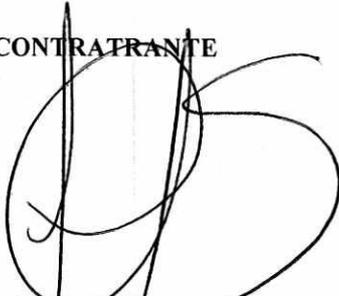
**OTROSI No. 6 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y CONSORCIO INTERVENTOR EDUCATIVO 2016.**

**CLÁUSULA CUARTA.** Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo término de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

**CLÁUSULA QUINTA.** Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que estén evidentemente en contra de lo previsto en el Otrosí No. 5, las cuales se entienden modificadas por el presente documento.

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los 13 DIC 2019, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

**EL CONTRATANTE**



**FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL.**  
C.C No. 93.389.382  
Representante Legal  
**Alianza Fiduciaria S.A – Representante del  
CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, como  
vocero y administrador del PATRIMONIO  
AUTONOMO DEL FONDO DE  
INFRAESTRUCTURA EDUCATIV FFIE**

**EL CONTRATISTA**



**YANETT CECILIA VERGEL HERNÁNDEZ**  
C.C No. 60.335.314 de Cúcuta  
Representante Legal  
**CONSORCIO INTERVENTOR EDUCATIVO  
2016.**

**“Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA”**

↑